

Reconquista 1088, Piso 9 C1003ABV - Buenos Aires - Argentina Tel.: +54(11) 7701-5100

Fax: +54(11) 7701-5236 www.breasolans.com.ar

# newsletter

**Julio 2024** 

## **NOVEDADES IMPOSITIVAS**

1.	PROCEDIMIENTO FISCAL	3
	1.1. LEY 27742. Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los	
	argentinos.	
	1.2. LEY 27743. Medidas fiscales paliativas y relevantes.	3
	1.3. DECRETO 661/2024. Monotributo: Reglamentan los cambios	
	introducidos por el Paquete Fiscal.	4
	1.4. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5525. Reglamentación de la morato	
	por obligaiones vencidas al 31/03/2024.	5
	1.5. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5532. Extensión del plazo para el	-
	inicio de las ejecucciones fiscales y embargos	
	Reglamentan los beneficios a contribuyentes cumplidores.	5
	1.7. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5533. Productores alcanzados por e	ປ ດໄ
	sistema de informacion Simplificado Agricola-SISA	
	1.8. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5536. Aclaraciones respecto del	0
	Régimen de Regularización de Activos	6
	1.9. RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 112/2024. Facturas de Crédito	0
	Electrónicas MiPyMEs. Extensión de plazo para solicitar la inclusión en el	
	universo de "Empresas Grandes"	
_		_
2.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
	2.1. DECRETO 603/2024. Listado de las jurisdicciones "no cooperantes"	6
	2.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5520. Extensión de plazo de	_
	certificados de exclusión de percepciones	6
	2.2. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5521. Empleados en relación de	
	dependencia. Extienden plazo para presentar la declaración jurada	_
	informativa 2023	c
	retenciones del Impuesto a las Ganancias sobre sueldos, jubilaciones y pa	ra
	actores	
	actores.	,
3.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7
	3.1. DECRETO 642. Exención para importación de pliegos de billetes de	
	banco	7
	3.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5520. Extensión de plazo de	
	certificados de exclusión de percepciones	7
	3.3. DISPOSICION 0300/2024. Regiamentación de modificaciones del	
	Paquete Fiscal	8
4	IMPLIESTOS PROVINCIALES	8



4.1.	PROVINCIA DE CATAMARCA
4.2.	PROVINCIA DE TUCUMÁN
4.3.	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
4.4.	PROVINCIA DE CHUBUT
4.5.	PROVINCIA DE NEUQUÉN
4.6.	PROVINCIA DE RÍO NEGRO
4.7.	PROVINCIA DE CORRIENTES
4.8.	PROVINCIA DE CHACO
4.9.	PROVINCIA DE CÓRDOBA 10   4.9.1. DECRETO 262/2024. 10
4.10.	PROVINCIA DE SAN JUAN 10   4.10.1. RESOLUCIÓN (DGR) 901/2024 11
4.11.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ 11   4.11.1. RESOLUCIÓN (A.S.I.P.) 0119/2024. 11
4.12.	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO11



Reconquista 1088, Piso 9 C1003ABV - Buenos Aires - Argentina. Tel.: (54 9 11) 7701-5100 www.breasolans.com.ar

	4.12.1.			REF) 570/2024		
	4.12.2.	RESOLUCIÓN	N (AREF) 581/2	2024. Actualizaci	ón de los recarg	jos,
	intereses i	moratorios, puni	torios y de fina	nciación a partir	de agosto 2024	11
4.13.	PROVINC	IA DE SANTA I	FE			11
	4.13.1.	RESOLUCIÓN	J GENERAL (A	PI) 24/2024		11
		1120020101	. 62.112.15.12 (7.	, = ., = 0=		
	DDO\/INO	NA DE DUENO	AIDEO			
4.14.						
	4.14.1.	RESOLUCION	1 NORMATIVA	(ARBA) 22/2024	1	11
5.	VARIOS	<b>,</b>				11
0.				sto sobre los con		
				de Activos. Opc		
				ngueo. Alcance d		—
		` ,		a las que puede		nero
	inmoviliza					
				ificados de Resi		
				roga hasta el 31		
		` ,		nbargos a deterr		
						12
						<b></b>

#### 1. PROCEDIMIENTO FISCAL

**1.1. LEY 27742.** Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos.

Se aprueba la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, que declara la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética, y delega facultades legislativas al Poder Ejecutivo por el término de un año.

Los cambios principales son los siguientes:

- Modernización Laboral
- Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)
- Reforma del Estado (Reorganización Administrativa, Privatización y modificación de las Leyes de Procedimiento Administrativo y Empleo Público)
- Reforma a la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549
- Concesiones
- Energía
- · Contratos y acuerdos transaccionales

#### **1.2. LEY 27743.** Medidas fiscales paliativas y relevantes.

Por la presenta ley se disponen las siguientes medidas:

• Blanqueo de activos

- Moratoria por Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social vencidas al 31 de marzo de 2024, inclusive.
- Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor, debe discriminar el impuesto en las operaciones realizadas por responsables inscriptos a consumidores finales o sujetos exentos en el impuesto.

Asimismo, se disponen las siguientes modificaciones:

- Impuesto a las Ganancias: se establecen adecuaciones para el año fiscal 2023 y se incrementan las deducciones personales desde el año fiscal 2024.
- Impuesto sobre los Bienes Personales: se establece la reducción del impuesto desde el período fiscal 2023 y se establece un régimen de pago anticipado del impuesto por 5 períodos fiscales.
- Monotributo: aumentan topes de cada categoría con efecto desde enero de 2024.
- **1.3. DECRETO 661/2024.** Monotributo: Reglamentan los cambios introducidos por el Paquete Fiscal.

A continuación se exponen las modificaciones en la reglamentación del Régimen Simplificado:

- Reingreso al régimen: Se aclara que los sujetos que hubiesen quedado excluidos desde el 1/1/2024 hasta el 31/7/2024 como así también aquellos sujetos que hubiesen renunciado voluntariamente al Monotributo podrán reingresar al mismo sin la necesidad de esperar 3 años calendarios.
- Además se aclara que los sujetos que por su actividad hubieran tenido a la categoría H como categoría máxima en el régimen y hubieran superado el tope máximo de facturación entre el 1/1/2024 y el 31/7/2024 tendrán por cumplida su obligación en el régimen cuando hayan ingresado los importes correspondientes a dicha categoría.
- Exención para locaciones de inmuebles: La exención del pago del impuesto integrado por la locación de hasta dos inmuebles incluidos los que integren condominios operará en la medida que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP.
- Unidad de explotación: Se define que constituyen una sola unidad de explotación todos los inmuebles que se mantengan en locación y todos los condominios de inmuebles, con independencia del destino de estos, bajo la condición que los contratos de locación se encuentren debidamente registrados en los términos que establezca la AFIP. Cuando no estén registrados los contratos cada inmueble o cada condominio representará una unidad de explotación independiente.
- Trabajadores independientes: Al efecto de cumplir con las obligaciones respecto a Seguridad Social y Obra Social, los trabajadores que formen parte de pequeños emprendimientos productivos podrán adherir al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Dichas obligaciones se considerarán

cumplidas mediante el ingreso de las cotizaciones previstas por el Art 39 del anexo I de la ley 24.977.

**1.4. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5525.** Reglamentación de la moratoria por obligaiones vencidas al 31/03/2024.

La AFIP habilitó, dentro del servicio "Mis Facilidades" disponible en su página web, la opción para adherir al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias vencidas al 31 de marzo de 2024, dispuesto por la ley 27743.

**1.5. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5532.** Extensión del plazo para el inicio de las ejecucciones fiscales y embargos.

La suspensión en el inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP se extiende hasta el 31/12/2024.

### Esta medida alcanza a:

- Micro, pequeñas y medianas empresas Tramo I y II con "Certificado MiPyME" vigente al 24/7/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral".
- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547".
- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.
- · Contribuyentes del sector salud.
- **1.6. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5535.** Bienes personales: Reglamentan los beneficios a contribuyentes cumplidores.

Mediante la ley 27743, la AFIP reglamentó los requisitos y condiciones para acceder a reducción de alícuota del impuesto sobre los Bienes Personales, aplicable para aquellos contribuyentes que cumplieron con la totalidad de sus obligaciones en los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022 y para los responsables sustitutos que se encuadren en la categoría de PyMEs.

**1.7. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5533.** Productores alcanzados por el sistema de informacion Simplificado Agricola-SISA-.

En el marco del "Titulo F" de la RG (AFIP) 4310, se establece la posibilidad de que los productores de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas-y legumbres secas compartan con la Bolsa de Comercio de Rosario la información productiva informada a la AFIP.

Las disposiciones se aplicarán a partir de la campaña agrícola 2024/2025 para las presentaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024.

**1.8. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5536.** Aclaraciones respecto del Régimen de Regularización de Activos.

El Organismo Fiscal aclara respecto al Régimen de Regularización de Activos, establecido por la Ley N° 27.743.

El cual, brinda mayor claridad a los contribuyentes y amplía el alcance del régimen para aquellos que no eran residentes fiscales argentinos al 31 de diciembre de 2023.

**1.9. RESOLUCIÓN (SPYMEEYEC) 112/2024.** Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Extensión de plazo para solicitar la inclusión en el universo de "Empresas Grandes".

Se alarga hasta el 16/8/2024, para el año 2024, el plazo para que las empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, puedan solicitar ser incluidas en el universo de "Empresas Grandes".

#### 2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. DECRETO 603/2024. Listado de las jurisdicciones "no cooperantes".

Se eliminan las siguientes jurisdicciones del listado "no cooperantes" a las siguientes jurisdicciones:

- Burkina Faso,
- El Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea,
- La República de Ruanda,
- La República Popular de Benín, y
- La República Socialista de Vietnam
- 2.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5520. Extensión de plazo de certificados de exclusión de percepciones.

Se alarga hasta el 31 de diciembre de 2024 el certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

**2.2. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5521.** Empleados en relación de dependencia. Extienden plazo para presentar la declaración jurada informativa 2023.

Se amplía hasta el 30/9/2024 el plazo para que los sujetos pasibles de retención del impuesto –RG(AFIP) 4003, art 14 y RG (AFIP) 2442, art. 8- presenten las declaraciones juradas informativas del año 2023.

Están sujetos a la citada obligación los sujetos que hayan obtenido rentas brutas anuales superiores a \$15.917.863,58 en el año 2023.

En otro orden se adecúa el régimen de retención del impuesto con motivo de la deducción del 10% del monto de alquileres de inmuebles destinados a casa-habitación, que puede ser computada por el locatario y por el locador —con motivo de la reforma a la ley de alquileres dispuesta por la Ley 27.737-.

**2.3. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5531.** Modificaciones en las retenciones del Impuesto a las Ganancias sobre sueldos, jubilaciones y para actores.

La AFIP dispone las reformas en el Impuesto a las Ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores –dispuestas por la L 27743-Dispone que el impuesto Cedular sobre los Mayores Ingresos se aplica hasta las remuneraciones y o haberes devengados en el mes de junio 2024. Se retorna al régimen general de retención del impuesto –RG(AFIP) 4003 y RG(AFIP) 2442- a partir de los ingresos devengados en el mes de julio 2024.

Se establece que los sujetos que resultaron alcanzados por el impuesto cedular deben informar en el SIRADIG las cargas de familia y otras deducciones que resulten aplicables.

Por su parte se establece para los agentes de retención la forma de realizar el recálculo del impuesto por los meses devengados hasta el mes de junio de 2024, con el objeto de determinar el pago a cuenta computable que hace que las modificaciones dispuestas en el paquete fiscal no generen impuesto a pagar en forma retroactiva. Además, se establece el procedimiento a llevar a cabo en los casos en que a raíz de las modificaciones dispuestas por el paquete fiscal corresponda el reintegro de impuesto retenido de más.

#### 3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**3.1. DECRETO 642.** Exención para importación de pliegos de billetes de banco.

Se exime del impuesto al Valor Agregado a la importación de pliegos semielaborados de billetes de banco.

También se excluye del alcance del impuesto PAIS a la importación de pliegos semielaborados de billetes de banco, y a los billetes destinados al curso legal en el país.

**3.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5520.** Extensión de plazo de certificados de exclusión de percepciones.

Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024 el certificado de exclusión del régimen de percepción del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado en las operaciones de importación definitiva de bienes.

# **3.3. DISPOSICIÓN 6586/2024.** Reglamentación de modificaciones del Paquete Fiscal.

Se reglamentan las modificaciones a los impuestos al Valor Agregado e Internos, efectuadas en el llamado paquete fiscal:

- Impuesto al valor agregado:
  - Se reglamenta el régimen de transparencia fiscal, que obliga a discriminar en los comprobantes los impuestos presentes en las operaciones a consumidores finales.
  - Se establecen las pautas de actualización de los topes de facturación que determinan las alícuotas aplicables por las locaciones de espacios publicitarios en diarios, revistas y publicaciones periódicas, y ediciones digitales -art- 28.1 de la Ley del gravamen.
- Impuestos internos:
  - Se adecúa la reglamentación con respecto al incremento en la alícuota del gravamen, que deben tributar los cigarrillos y a la eliminación del impuesto fijo mínimo, junto a la facultada de la AFIP de determinar, bajo ciertos supuestos, el precio a determinar para calcular el impuesto.

### 4. IMPUESTOS PROVINCIALES

#### 4.1. PROVINCIA DE CATAMARCA

**4.1.1. DISPOSICIÓN GENERAL (DGR) 19/2024.** Exclusiones del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Se actualizan las exclusiones del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral -RG (AGR Catamarca) 49/2002.

#### 4.2. PROVINCIA DE TUCUMÁN

**4.2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 52/2024.** Adecuación de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece el régimen general de retención -RG (DGR Tucumán): 23/2002- y el régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 86/2000-, estableciendo que en el caso de que el importe sujeto a percepción se exprese en moneda extranjera o cuando las operaciones se cancelen en dicha moneda, la misma se deberá practicar sobre su equivalente en moneda argentina al tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día hábil inmediato anterior.



## 4.3. PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**4.3.1. RESOLUCIÓN 208/2024.** Sustitución del régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se remplaza el régimen general de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ATER) 319/2016- para facilitar y simplificar la actuación de los contribuyentes designados como agentes de retención y percepción.

#### Caber destacar que:

- Los sujetos designados a actuar como agentes de retención y percepción se actualizarán semestralmente, en los meses de abril y octubre.
- Los agentes designados en el mes de abril comenzarán a partir del 1º de julio del mismo año y los designados en octubre, a partir del 1º de enero del año siguiente.
- Los sujetos que fueron designados agentes de retención y percepción en la nómina publicada en el boletín del 30 abril del 2024 continuarán hasta al 31 de diciembre de 2024.
- En el sitio web de la Administradora Tributaria se pondrá a disposición un padrón mensual con las alícuotas de retención y percepción a aplicar a cada contribuyente.
- Los contribuyentes considerados de Riesgo Fiscal podrán ser pasibles de un aumento en la alícuota de retención o percepción.

#### **4.4. PROVINCIA DE CHUBUT**

**4.4.1. LEY XXIII-65.** Creación del programa de incentivos para la inversión turística en el ámbito provincial.

Se constituye el Programa de incentivos para la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia de Chubut, a fin de fomentar la inversión privada en el sector turístico. Se establecen medidas promocionales en el impuesto sobre los ingresos brutos e impuesto de sellos para quienes adhieran al presente programa.

### **4.4.2. LEY VII-98.** Ley de Emergencia comercial

Se declara la emergencia comercial en todo el territorio de la Provincia del Chubut hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

#### 4.5. PROVINCIA DE NEUQUÉN

**4.5.1. RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas) 232/2024.** Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva.

La Dirección Provincial de Rentas establece la segunda actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1° de julio de 2024-D. (Neuquén) 305/2024



## 4.6. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**4.6.1. RESOLUCIÓN** (Agencia de Recaudación Tributaria) 483/2024. Actualización de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos.

Se renuevan los importes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

#### 4.7. PROVINCIA DE CORRIENTES

**4.7.1. RESOLUCIÓN 826/2024.** Prórroga del régimen especial de facilidades de pago para obligaciones tributarias en instancias administrativas o judiciales.

Se extiende hasta el 31/12/2024, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

## 4.8. PROVINCIA DE CHACO

#### 4.8.1. RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria) 21/2024.

Por medio del Decreto Provincial 938/24 se suspenden los términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial desde el día 10 de julio de 2024 hasta el día 31 de julio de 2024.

**4.8.2. RESOLUCIÓN** (Agencia de Recaudación Tributaria) 22/2024. Importes del régimen simplificado provincial.

La Administración Tributaria Provincial modifica los nuevos valores del componente impositivo provincial a ingresar mensualmente para los contribuyentes del régimen simplificado provincial a partir de agosto 2024.

#### 4.9. PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### 4.9.1. DECRETO 262/2024.

Se modifican los importes que los contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deben ingresar mensualmente según la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes-Monotributo.

### 4.10. PROVINCIA DE SAN JUAN



## 4.10.1. RESOLUCIÓN (DGR) 901/2024.

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan a partir del 1/8/2024.

#### 4.11. PROVINCIA DE SANTA CRUZ

### 4.11.1. RESOLUCIÓN (A.S.I.P.) 0119/2024.

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo con la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1° de agosto de 2024.

#### 4.12. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

#### 4.12.1. RESOLUCIÓN GENERAL(AREF) 570/2024.

Se establecen los importes fijos mensuales que los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos deberán abonar a partir del Anticipo 08/2024 según cada categoría.

**4.12.2. RESOLUCIÓN (AREF) 581/2024**. Actualización de los recargos, intereses moratorios, punitorios y de financiación a partir de agosto 2024.

La Agencia de Recaudación Fueguina modifica los recargos y las tasas de intereses moratorios y punitorios a partir de agosto. Además, actualiza la tasa de interés de financiación aplicable sobre el saldo de las deudas regularizadas a través del régimen de facilidades de pago.

#### 4.13. PROVINCIA DE SANTA FE

#### 4.13.1. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 24/2024.

Se cambia la escala del correspondiente al Régimen Tributario Simplificado para el año fiscal 2024 - art. 14 bis de la Ley Impositiva Anual-, estableciendo el Impuesto Mensual que deberán ingresar los pequeños contribuyentes a partir del período 7/2024.

#### 4.14. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### 4.14.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 22/2024.

Se establece nuevos importes fijos mensuales que deberán abonar los pequeños contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a partir del mes de agosto de 2024.

#### 5. VARIOS

5.1. DECRETO (PEN) 554/2024. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se constituye en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1 de agosto de 2024, se deberá considerar el incremento total en los montos del impuesto.

**5.2. RESOLUCIÓN 590/2024.** Blanqueo de Activos. Opciones de inversion para no pagar el impuesto especial.

El ministerio de Economía define los instrumentos financieros en los que podrán ser invertidos los fondos exteriorizados que se inmovilicen hasta el 03/12/2025, de tal forma de que el Blanqueo de activos en estos casos no genere el pago del impuesto especial.

Además se efectúan precisiones sobre las inversiones inmobiliarias que otorgarán el mismo beneficio.

**5.3. RESOLUCIÓN (ME) 613/2024.** Blanqueo. Alcance del término "inversiones en proyectos inmobiliarios" a las que puede destinarse el dinero inmovilizado.

La celebración de contratos de locación de obra o similar naturaleza también serán considerandos inversiones en proyectos inmobiliarios, en el marco de las inversiones a las que puede destinarse en dinero que se exteriorice para evitar el pago del impuesto especial.

## 5.4. RESOLUCIÓN (ME) 616/2024. Certificados de Residencia Fiscal.

Entre los nuevos lineamientos para la emisión del certificado de Residencia Fiscal, se establece que la solicitud y emisión del certificado sea realizado en forma digital y la verificación de la información necesaria por parte del organismo sea preponderantemente automatizada, evitando solicitar a los contribuyentes elementos documentales e información con los que la AFIP ya cuenta en sus archivos.

**5.5. RESOLUCIÓN (ME) 617/2024.** Prórroga hasta el 31/12/2024 la suspencion de ejecucciones fiscales y embargos a determinados contribuyentes.

El Ministerio de Economía le solicita a la AFIP que prorrogue hasta el 31 de diciembre la suspensión para iniciar juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares, para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo del ente fiscal.



Reconquista 1088, Piso 9 C1003ABV - Buenos Aires - Argentina. Tel.: (54 9 11) 7701-5100 www.breasolans.com.ar

# newsletter

La medida es aplicable a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.